

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: V S - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2014-00136-00 DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA LOSADA MUÑOZ TITULAR A.J.: JOSÉ FERNEY GUTIERREZ LOSADA

ACTUACIÓN: AUTO CORRE TRASLADO/SUSTANCIACIÓN S.O.

Neiva, Diecisiete (17) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Del informe de valoración de apoyo allegado por la gobernación del Huila, se **DISPONE** correr traslado del mismo por <u>un término de diez (10) días a las partes</u>, y al Ministerio Público, conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, cuyo memorial deberá remitirse al correo electrónico del despacho fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

410013110001-2014-00136-00 INTERDICCION JUDICIAL MARIA EUGENIA LOSADA MUÑOZ

Ahora bien, en atención a que obra en el expediente el informe de valoración de apoyo y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de revisión de la sentencia proferida el 27 de febrero de 2015, y en concordancia con la Ley 1996 de 2019, se ORDENA: que la Asistente social de este Despacho, lleve a cabo <u>VISITA SOCIO-FAMILIAR</u> al lugar de habitación de JOSÉ FERNEY GUTIERREZ LOSADA y debe rendir un informe que permita corroborar la información suministrada por el demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, e verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenazade sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre éste y el aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente la discapacitada, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo aquí ordenado.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez